INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 231/2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: NOT-4744-2024-000010 Y NOT-7244-2024-000015– "LPN N° 18/22 - ID: 413.439-CONTRATO N° 332/2022
Lugar y fecha	: Asunción, 21 de mayo de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Providencia GS/DGM/DPE N° 000010/2024 y GS/DGM/DPE N° 000015/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, del Departamento de Prestaciones Externas;
- Planilla de Ejecución contractual;
- Nota de Conformidad de la firma GESE I;
- Nota Externa de fecha 18 de abril de 2024.
- Correo Corporativo Institucional de fecha 21/05/2024.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Resolución DNCP N° 4400/2022
- Contrato N° 332/2022.

Análisis:

Por Providencia GS/DGM/DPE N° 000010/2024 y GS/DGM/DPE N° 000015/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, del Departamento de Prestaciones Externas, solicitó ampliación de prórroga de vigencia del Contrato N° 332/22, en el marco de la *LPN N° 18/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE AMBULANCIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS"*, ID: 413.439 y ampliado por correo corporativo institucional de fecha 21 de mayo de 2024, que se pasa a detallar:

EMPRESA	Contrato N°	% de Ejecución	Fecha Firma Contrato	Vigencia Hasta	Extender Hasta
GESE I	332/2022	87,42%	26/08/2022	26/05/2024	26/08/2024

El Contrato de referencia inicialmente contaba con una vigencia hasta el 26 de agosto de 2023, posteriormente se suscribe la Adenda N° 01 para ampliar la vigencia hasta el 26 de mayo de 2024, a los efectos de ejecutar un remanente del Contrato N° 332/2022, y solicita **ampliar la vigencia hasta el 26 de agosto de 2024 por el termino de 03 (tres) meses.**, justificó la ampliación en los siguientes términos: *"...a los efectos de seguir cubriendo las demandas de solicitud de traslados de pacientes asegurados de la institución...."*.

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las*

Abg. Zunilda Villalba Cristaldo
Unidad de Gestor Lega. de Contrataciones
DOP-IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Ahora bien, según Planilla de Ejecucion de Contratos remitido por el Administrador del Contrato cuenta con una ejecución global del 87,42%.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota Externa de fecha 18 de abril de 2024, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia de prorroga .

Siendo así, la firma GESE I., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 18 de abril de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Conclusión:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato la ampliación de vigencia del Contrato N° 332/2022, hasta el 26 de agosto de 2024, por el termino de 3 (tres) meses, suscripto con la firma GESE I., en el marco de la LPN N° 18/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE AMBULANCIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS", ID: 413.439, resulta juridicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logistica que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

Abg. Zulma Valba Cristaldo
Unidad de Gestion Legal de Contrataciones
IPS

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección de Contrataciones

Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable:	
Providencia:	
Fecha de asignación:	

Jefe de Sección